

## ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 01

(Del 17 de noviembre de 2022)

### **POR EL CUAL SE EXPIDEN Y APRUEBAN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID “GERMÁN GARZÓN GAONA”, PARA LA VIGENCIA 2023**

El Consejo Directivo de la Institución de FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID “GERMÁN GARZÓN GAONA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 22 y en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes, entre ellos el valor de la matrícula.

Que el literal b) del artículo 22 del Estatuto General de la Institución establece que una de las funciones del Consejo Directivo es la de *“Fijar anualmente los valores de los derechos pecuniarios, a propuesta del Rector”*, respectivamente.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 20434 del 24 de octubre de 2016, modificada por las Resoluciones 19591 del 27 de septiembre de 2017, definió los criterios que deben regir el cálculo de los incrementos en los valores de matrícula y derechos pecuniarios, así como los requisitos necesarios para su debida presentación ante esta entidad.

Que, de conformidad con lo anterior, para calcular los costos de los derechos pecuniarios para el año 2023, se consideraron los siguientes elementos:

- El índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses publicados por el DANE con corte al 31 de octubre 2022, el cual fue del 11,72%
- El Índice de Costos de la Educación Superior para instituciones universitarias del 6,41% para el primer semestre del 2022.
- Los valores de derechos pecuniarios de la institución.

Que, bajo el análisis de los elementos anteriores, el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2022 acogió la propuesta presentada por la administración y, en consecuencia, aprobó los derechos pecuniarios para el año 2023, de manera unánime, para su comunicación al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica.

Que, no es posible fijar valores de matrícula de programas académicos para la vigencia 2023, toda vez que actualmente la institución no cuenta con oferta académica activa ni registros calificados.

## RESUELVE

**Artículo 1. Incremento de los derechos pecuniarios.** Para establecerse con vigencia a partir del año 2023, se ha propuesto un incremento del 11,72% en el valor de los derechos pecuniarios que la Fundación puede exigir a sus estudiantes por motivos académicos.

**Artículo 2. Derechos pecuniarios.** Se establecen los siguientes montos máximos para la vigencia 2023, en relación con los derechos pecuniarios que la Fundación podrá exigir a sus estudiantes por razones académicas:

<b>DERECHOS PECUNIARIOS GENERALES</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Valor 2022</b>	<b>% Incremento</b>	<b>Valor 2023</b>
Certificados y constancias	\$22.722	11.72%	\$25.738
Certificados (adaptado con información solicitada por hoja)	\$22.722	11.72%	\$25.738
Contenido programático	\$26.131	11.72%	\$29.600
Duplicado del diploma	\$168.615	11.72%	\$191.000
Duplicado del acta de grado	\$52.968	11.72%	\$60.000

**Parágrafo.** Los valores establecidos en el presente artículo aplican a partir del primero (1º) de enero de 2023.

**Parágrafo 2.** Los valores de derechos pecuniarios tales como cursos de nivelación, preparación, derechos de grado, entre otros se fijarán una vez el Ministerio de Educación Nacional apruebe los registros calificados correspondientes.

**Artículo 3. Publicación en la página web institucional.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por las Resoluciones 19591 de 2017 y 9573 del 27 de mayo de 2021, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, el presente Acuerdo se publicará la página principal del sitio web de UNIVERSAE.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase,**

Dado en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2022.